



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DICTAMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL



Gaceta Legislativa

Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 17 de enero de 2008	Número 25
-------	--	-----------

CONTENIDO

Orden del día. p 2.

Iniciativas

De decreto que reforma la fracción VIII del artículo 120; la fracción XXXIX del artículo 123 y se reforma el primer párrafo del artículo 129 del Código Electoral. p 3.

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. p 5.

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal:

Con proyecto de Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal. p 7.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte:

Con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar apoyos económicos a equipos profesionales. p 13.

Con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato el nombre, marca comercial y franquicia de los equipos de fútbol soccer: Tiburones Rojos de Veracruz, Tiburones Rojos de Coatzacoalcos y Veracruz Sporting Club, así como los derechos federativos sobre las cartas de los jugadores que los integran, los demás bienes muebles que conforman sus activos y los derechos de uso del estadio Luis "Pirata" de la Fuente, al Patronato del Sistema de Fútbol para Veracruz, A.C. p 15.

Pronunciamientos con anteproyecto de punto de acuerdo. p 17.

Pronunciamientos. p 17.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE 2007-2010

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
17 DE ENERO DE 2008
11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 120; la fracción XXXIX del artículo 123 y se reforma el primer párrafo del artículo 129 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- VI. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Antonio de Jesús Remes Ojeda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal.
- VIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar apoyos económicos a equipos profesionales por un monto de \$ 52'750,000.00.
- IX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato el nombre, marca comercial y franquicia de los equipos de fútbol soccer: Tiburones Rojos de Veracruz, Tiburones Rojos de Coatzacoalcos y Veracruz Sporting Club, así como los derechos federativos sobre las cartas de los jugadores que los integran, los demás bienes muebles que conforman sus activos y los derechos de uso del estadio Luis "Pirata" de la Fuente, al Patronato del Sistema de Fútbol para Veracruz, A.C.
- X. Pronunciamiento con anteproyecto de punto de acuerdo relativo al alza injustificada de precios de los productos que integran la canasta básica, presentado por el diputado Celestino Rivera Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- XI. Pronunciamiento con anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar al secretario de Educación de Veracruz, a instrumentar lo necesario para intensificar el procedimiento de incorporación al Programa de Condonación del Pago de Energía Eléctrica a Escuelas de Nivel Básico, presentado por el diputado Fernando González Arroyo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XII. Pronunciamiento para la creación de la Comisión de Vivienda, presentado por el diputado Raúl Zarrabal Ferat, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XIII. Pronunciamiento para la creación de la Comisión de Centros Históricos y Patrimonios Culturales, presentado por el diputado Raúl Zarrabal Ferat, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XIV. Pronunciamiento relativo a la situación que guardan los ayuntamientos de la enti-

dad, presentado por el diputado Manuel Bernal Rivera, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

XV. Pronunciamiento relacionado con la labor desempeñada por los cuerpos de seguridad del Estado, presentado por el diputado José Ricardo Ruiz Carmona, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

XVI. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 120; LA FRACCIÓN XXXIX, DEL ARTÍCULO 123 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la estructura administrativa de los organismos electorales se distinguen dos tipos de órganos: los de dirección y los de ejecución. Estos últimos son órganos permanentes que tienen la función, como su nombre lo indica, de ejecutar las tareas administrativas y técnicas que son requeridas en el desarrollo de los procesos electorales.

Como máximo órgano de ejecución al interior del Instituto Electoral Veracruzano se identifica la figura del Secretario Ejecutivo, cuyas atribuciones resultan ser de administración del órgano electoral; de coordinación y supervisión de los demás órganos ejecutivos, así como de apoyo a los órganos desconcentrados del Instituto durante los procesos electorales.

Es así como el Secretario Ejecutivo se convierte en el enlace entre el máximo órgano de dirección del Instituto, esto es el Consejo General, y los demás órganos que conforman la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, durante y fuera de los procesos electorales.

Estando subordinado el Secretario Ejecutivo respecto del Consejo General, se requiere que exista entre ellos una comunicación estrecha para el mejor desarrollo de las actividades del órgano electoral, y es precisamente esta vinculación con el Consejo General por lo que su designación debe correr a cargo de este órgano colegiado, integrado por los ciudadanos designados por el Congreso del Estado.

Al respecto conviene precisar que el recién formado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las leyes electorales de 26 estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas, establecen como atribución del Presidente del Consejo General presentar la propuesta respectiva para la designación del Secretario Ejecutivo, o equivalente.

Es en estos términos que se propone se adecue la normatividad electoral local, a las disposiciones que predominan tanto en el ámbito federal como en la gran mayoría de las entidades federativas, mediante la reforma la fracción XXXIX del artículo 123, de tal forma que la designación del Secretario Ejecutivo sea atribución del Consejo General por mayoría de los Consejeros Electorales, conforme a la propuesta que presenta el Consejero Presidente.

En esta reforma se considera también como atribución del Presidente del Consejo General la presentación de la propuesta para la asignación del Contralor Interno, quien tiene el mismo nivel de un Director Ejecutivo, y es el responsable del análisis y evaluación de las actividades institucionales y del desarrollo administrativo, así como la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de los órganos directivos y ejecutivos.

Por otra parte, en relación a los requisitos que se deben cubrir para ser Secretario Ejecutivo, el Código Electoral para el Estado de Veracruz establece en el primer párrafo del artículo 129

que: "deberá cumplir lo dispuesto por los artículos 119 y 120 de este Código y, además, no ser Consejero Electoral, propietario suplente, del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ni haberlo sido en el proceso electoral inmediato anterior."

En este sentido, en el ámbito de las entidades federativas, 22 estados: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, no prevén disposición que establezca a la prohibición de ser o haber sido Consejero Electoral, limitándose en algunos de los casos a establecer como prohibición el no ocupar empleos, cargos o comisiones dentro de la administración pública federal, estatal o municipal.

Es el caso de la fracción VIII del artículo 120 del Código Electoral para el Estado de Veracruz establece una prohibición mas amplia al señalar que no podrá ser Consejero Electoral, y en el caso que nos ocupa, Secretario Ejecutivo, quien "sea servidor público del Estado, de la Federación o de los Municipios en ejercicio de autoridad, a menos que haya separado de su cargo 90 días naturales antes de la designación".

Sin embargo, se considera que la autonomía que se busca en los órganos electorales, es respecto de los partidos políticos y de los otros poderes públicos, por lo que no debe incluirse en la prohibición a los organismos autónomos de estado, por lo que se propone reformar el primer párrafo del artículo 129 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, suprimiendo la limitante expresa para ser Secretario Ejecutivo, la de no ser Consejero Electoral, propietario o suplente, del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, ni haberlo sido en el proceso electoral inmediato anterior; así como reformar la fracción VIII del artículo 120 del Código en cita, a efecto de exceptuar de la prohibición a los servidores públicos de los organismos autónomos de estado.

Finalmente, también con la reforma al primer párrafo del artículo 129 en cita, se corrige el

número de fracción erróneamente invocada respecto del fundamento legal para realizar el nombramiento del Secretario Ejecutivo.

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 120; LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 123 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo primero. Se reforma la fracción VIII del artículo 120 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 120. No podrá ser Consejero Electoral quien:

...

VIII. Sea servidor público del Estado, de la Federación o de los Municipios en ejercicio de autoridad, a menos que se haya separado de su encargo noventa días naturales antes de su designación. Se exceptúa de esta disposición a quienes desempeñen empleos, cargos o comisiones en los organismos autónomos de estado.

Artículo segundo. Se reforma la fracción XXXIX del artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 123. El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano tendrá las atribuciones siguientes:

...

XXXIX. Nombrar al Secretario Ejecutivo y al Contralor Interno del Instituto con la aprobación de la mayoría de los consejeros electorales, conforme a la propuesta que presente su Presidente. Para su remoción se seguirán los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Título V, Capítulo I, "De las responsabilidades de los servidores públicos".

Artículo tercero. Se reforma el primer párrafo del artículo 129 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 129. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano deberá cumplir lo dispuesto por los artículos 119 y 120 de este Cód-

go. Su nombramiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 123, fracción XXXIX, de este ordenamiento.

El Secretario Ejecutivo durará en el cargo cuatro años y estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Quinto de la Constitución del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los días del mes de del año dos mil ocho.

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección

DIP. LUZ CAROLINA GUIÑO CORRO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E

El que suscribe, **C. Diputado Antonio de Jesús Remes Ojeda**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***"Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"***, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conciente de la necesidad de fortalecer la vida parlamentaria en nuestro Estado, con el principal objetivo de revisar, estudiar, promover y actualizar el marco normativo del Congreso del Estado de Veracruz, nos pronunciamos siempre para legislar a favor de los veracruzanos.

En la pasada Decimonovena Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de fecha 21 de Diciembre de 2007, la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología que me honro en Presidir, presento ante el pleno un anteproyecto con punto de acuerdo, por el cual se propone la creación del Centro de Estudios Legislativos del Congreso Veracruzano, denominado CELCONVER. Y en seguimiento de esta propuesta, es que presento esta iniciativa de reforma a la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, para con esto empezar formalmente los trámites legislativos necesarios para que el CELCONVER se convierta en una realidad.

El Centro de Estudios Legislativos del Congreso Veracruzano tendrá la misión de ser un órgano de apoyo técnico, de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis jurídico de las distintas disciplinas y técnicas científicas que ocupan a las diversas comisiones legislativas del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Centro de Estudios Legislativos del Congreso Veracruzano será una herramienta indispensable para el buen funcionamiento de esta Soberanía, sus principales atribuciones son las siguientes:

- Elaborar investigaciones, estudios y análisis relacionados con las facultades y competencias del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Proporcionar de manera pronta y oportuna, información técnica con el fin de

apoyar a la labor legislativa de los diputados.

- Establecer los vínculos institucionales para acceder a fuentes especializadas de información, así como instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre los estudios especializados en derecho y práctica legislativa.
- Organizar los diversos parlamentos, foros de discusión y análisis, así como también, los diversos diplomados y cursos de actualización para los que conformamos este Congreso.

Resulta necesario para la creación formal del Instituto, contemplarlo en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual se proponen las siguientes reformas:

- Se reforme la fracción XLVII del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para con esto otorgar como atribución de esta Soberanía el crear el Centro de Estudios Legislativos del Congreso Veracruzano como órgano coadyuvante en el estudio, investigación y análisis para ejercer las atribuciones de este Congreso, es necesario mencionar que no se suprime el parlamento para las Mujeres Veracruzanos, por el contrario se fortalece su organización con la aplicación de esta iniciativa, toda vez que el CELCONVER se encargara de organizar los diversos parlamentos que se realizan en esta soberanía.
- Se incorpore un Capítulo V Bis, en donde se adicionen los artículos 37 bis y 37 ter, en los cuales se establezca la conformación del Centro y las atribuciones del mismo.

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta Soberanía la presente ***"Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"*** Para quedar como sigue:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

PRIMERO: Se reforma la fracción XLVII del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 18. Son atribuciones del Congreso:

I. a XLVI...

XLVII. Establecer los mecanismos administrativos y presupuestales necesarios para crear el Centro de Estudios Legislativos del Congreso Veracruzano; y

...

SEGUNDO: Se incorpora un Capítulo V Bis, en donde se adicionan los artículos 37 bis y 37 ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Capítulo V Bis.

Del Centro de Estudios Legislativos del Congreso Veracruzano.

37 bis. El Centro de Estudios Legislativos del Congreso Veracruzano, es un órgano de apoyo técnico de carácter institucional, apartidista, que coadyuva en los trabajos de las comisiones legislativas para generar y proveer información especializada a los Legisladores.

37 ter. Los objetivos del Centro de Estudios Legislativos del Congreso Veracruzano son:

I.- Elaborar investigaciones, estudios y análisis relacionados con las facultades y competencias del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Contribuir a la actualización y mejoramiento de la actividad legislativa del Congreso, a través del trabajo especializado en materia de técnica legislativa, que coadyuve a la crea-

ción y mejoramiento de leyes, a las necesidades de la población y a la concordia y armonía entre autoridades y gobernados.

III.- Establecer los vínculos institucionales para acceder a fuentes especializadas de información, así como instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre los estudios especializados en derecho y práctica legislativa.

IV.- Organizar los diversos parlamentos, foros de discusión y análisis, así como también, los diversos diplomados y cursos de actualización para los que conformamos este Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Una vez actualizada la entrada en vigor del presente decreto, se tendrán sesenta días para disponer administrativa y presupuestalmente lo necesario para la entrada en funciones del Centro de Estudios Legislativos del Congreso Veracruzano.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Xalapa, Ver. A 15 de Enero de 2008

**DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS REMES OJEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, le fue turnada para su

estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de ley que crea el **Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal**, presentada por el licenciado Fidel Herrera Beltrán, gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I y IV, 35 fracciones I y II de la Constitución Política local; 18 fracción I y IV, 38, 39 fracción VIII y 49 fracciones I y II, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 44 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta comisión formula su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El quince de agosto del año dos mil seis, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 34 fracción III de la Constitución Política local, el ciudadano gobernador del estado, licenciado Fidel Herrera Beltrán, presentó ante esta Soberanía una iniciativa de ley en la que se crea el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal.
- II. En sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre del año dos mil siete, la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I y 41 fracción III de la Constitución Política del Estado; 42 fracción V, 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, acordó turnar a esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, los expedientes que correspondieron a la Sexagésima Legislatura, dentro de los cuales se encontraba pendiente la propuesta de iniciativa de ley que crea el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, presentada por el licenciado Fidel Herrera Beltrán, gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, previo estudio y análisis, esta comisión se sirviera emitir el dictamen correspondiente.

- III. El trece de noviembre de dos mil siete, en sesión permanente los integrantes de esta comisión, así como cuerpo directivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, nos reunimos a efecto de estudiar y analizar la iniciativa turnada, intercambiando opiniones respecto de los planteamientos vertidos en la misma, que llevaron a realizar mejoras respecto al contenido de la iniciativa original.
- IV. Producto de las pláticas y reuniones celebradas al interior de esta comisión, se aprobaron modificaciones a la iniciativa, tomando en cuenta las sugerencias emitidas por especialistas en materia de desarrollo municipal y como consecuencia, se emite el presente dictamen, al tenor siguiente, y

CONSIDERANDO

Primero. Que esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa de ley que crea el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, 38, 39 fracción VIII, 47, 48 fracción III, 49 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 66, 68 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo.

Segundo. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 34 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es potestad del gobernador del Estado iniciar leyes.

Tercero. Que en la Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal existe consenso en impulsar el crecimiento pleno de nuestro Estado, con el propósito de lograr el progreso de los municipios que lo conforman, dado que en ellos se encuentra la base y la plataforma de los trabajos y acciones gubernamentales que a través de programas y políticas públicas se orientan a elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Cuarto. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, reconoce la necesidad de impulsar

el desarrollo municipal, a fin de fortalecer la capacidad de los ayuntamientos para el ejercicio responsable de la tarea gubernamental, fomentando la participación ciudadana.

Quinto. Que para dar respuesta a los retos que enfrenta el ayuntamiento, es necesario diseñar herramientas especializadas en el desarrollo municipal con el afán de darle fuerza a la capacidad operativa, funcional y organizacional, preservando su autonomía.

Sexto. Que el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, será un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión.

Séptimo. Que al tener el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal una orientación basada en el desarrollo de sistemas locales de profesionalización, capacitación y formación en general del personal, propician la más amplia cooperación intermunicipal.

Octavo. Que la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, realizó las reuniones de trabajo necesarias con especialistas en la materia, con el objeto de mejorar el contenido de la iniciativa de ley que aquí se dictamina, encontrándose situaciones que por su contenido generaron en ésta comisión la necesidad de realizar algunas modificaciones de forma en cuanto al sentido de la redacción para hacer más clara su interpretación, así como también de fondo, que de no haberse hecho, generarían que el texto presentara un conflicto de ideas; por ello se suprimió el capítulo VI, el cual contemplaba la figura de un Consejo Consultivo, en virtud de que las atribuciones conferidas a él, podrían vincularse directamente a la Junta de Gobierno, simplificándose así la estructura orgánica del instituto para su mejor desempeño; asimismo, en el artículo 13 fracción I de la iniciativa, señala que para ser director del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, se requiere ser veracruzano por nacimiento o residencia, pero ésta comisión en un compromiso por homologar lo estipulado en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que determina los requisitos para ser titular de una entidad de la administración pública,

como lo es el instituto que se crea en la iniciativa en comento, modificó lo dicho en la citada fracción en su artículo 13, para que solamente se requiera ser ciudadano veracruzano, buscando así la concordancia de requisitos entre la iniciativa y la Constitución Política local.

En congruencia con lo anterior, y en ejercicio de las facultades que confieren a esta comisión permanente los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38, 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62 y 66, 68 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con el proyecto de:

LEY DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley tiene como objeto establecer disposiciones generales, atribuciones, organización, integración y patrimonio del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por

- I. Ley: Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal;
- II. Instituto: Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal;
- III. Junta: Junta de Gobierno;
- IV. Dirección: Dirección General;
- V. Director: Director General;
- VI. Contraloría Interna: Contraloría Interna del Instituto; y
- VII. Regiones del Estado: Las que establece el Plan Veracruzano de Desarrollo.

Artículo 3. El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

El instituto tiene por objeto contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de la investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal.

Artículo 4. El Instituto orientará el cumplimiento de sus objetivos bajo los siguientes principios básicos:

- I. Respeto pleno a la autonomía municipal;
- II. Desarrollo integral de los municipios a través de la articulación de políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a fin de favorecer el adecuado aprovechamiento de los recursos, así como su racionalización, optimización y rendición de cuentas;
- III. Fortalecimiento y modernización de la administración pública municipal, para promover el servicio civil de carrera;
- IV. Reconocimiento a la diversidad cultural y étnica;
- V. Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para procurar la intervención de la sociedad en la toma de decisiones, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones municipales, estatales y federales; y
- VI. Fomento de la cultura de la transparencia y acceso a la información.

Artículo 5. El domicilio del Instituto será en la ciudad de Xalapa de Enríquez. La Junta de Gobierno podrá sesionar en cualquier parte de la entidad.

Artículo 6. El Instituto se regirá por un reglamento interno en lo relativo a sus órganos de administración y las funciones correspondientes a las distintas áreas operativas que lo constituyan.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar, a solicitud de los ayuntamientos, en el diseño de políticas públicas, a fin de fortalecer su capacidad de propuesta y gestión

- ante los órdenes de gobierno federal y estatal, a través de una agenda municipalista;
- II. Elaborar los lineamientos generales y estratégicos para el desarrollo municipal y los contenidos de los programas y servicios que ofrecerá a los gobiernos municipales;
 - III. Contribuir, a solicitud de los ayuntamientos, en la elaboración de programas específicos para el fortalecimiento de su desarrollo, en la gestión de recursos y acciones concretas con distintas instituciones públicas, privadas y sociales;
 - IV. Coordinarse y colaborar interinstitucionalmente con los organismos afines para el desarrollo municipal nacional y de las entidades federativas, para realizar y ejecutar acciones y programas de fortalecimiento municipal;
 - V. Propiciar con las instancias gubernamentales y las organizaciones sociales y privadas la cultura de la participación ciudadana como elemento del desarrollo municipal;
 - VI. Diseñar y promover programas para la formación, capacitación y profesionalización de los ediles y demás servidores públicos;
 - VII. Celebrar acuerdos, contratos y convenios con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones académicas, organismos estatales, nacionales e internacionales, para la consecución de sus objetivos, bajo los lineamientos que establecen las leyes del Estado;
 - VIII. Establecer y operar mecanismos para la obtención, programación, presupuestación, aplicación y administración en general de los recursos financieros, humanos y materiales que permitan la operación y logro de las metas del Instituto;
 - IX. Desarrollar programas de investigación y difusión a través de estudios, análisis, encuestas, mesas redondas, conferencias, entre otras actividades;
 - X. Consolidar un sistema estatal de información municipal que comprenda la investigación, documentación e intercambio de experiencias;
 - XI. Difundir y estimular las experiencias de los gobiernos municipales que cumplan con sus objetivos y planes de desarrollo;
 - XII. Contribuir al desarrollo de una política de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno y, en particular, entre

- los municipios para el fortalecimiento del desarrollo municipal;
- XIII. Promover el intercambio de experiencias y la participación de los ayuntamientos con las asociaciones municipalistas, en el ámbito nacional e internacional;
 - XIV. Investigar, promover, diseñar y aplicar, en su caso, en forma coordinada con las instituciones públicas o privadas estatales, nacionales o internacionales los programas para la modernización de la administración, la gestión y los servicios públicos municipales;
 - XV. Promover en los ayuntamientos la recuperación y conservación de los archivos históricos municipales y, en general, lo relativo al acervo documental municipal;
 - XVI. Promover, incorporar y sistematizar propuestas para la integración de una agenda municipalista de Veracruz, procurando la participación de los representantes de los sectores público, privado y social;
 - XVII. Impartir cursos de capacitación, talleres y asesorías a servidores públicos e interesados de la materia municipal; y
 - XVIII. Las demás que le otorguen otras leyes aplicables a la materia.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto se integrará con:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Director General;
- III. Un Contralor Interno; y
- IV. Las áreas de operación que se establezcan en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 9. La Junta es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Gobierno;
- III. El Secretario de Finanzas y Planeación;
- IV. Un diputado representante del Congreso del Estado, que será el Presidente de la Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal;

- V. Cinco vocales, presidentes municipales, que serán invitados por el Presidente de la Junta. En su designación deberá observarse la proporcional representación de las regiones del Estado, la pluralidad política, étnica y socioeconómica; y
- VI. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto. Su cargo como miembros de la misma tendrá el carácter de honorífico y podrán acreditar formalmente un suplente, quien asumirá las responsabilidades del titular; tratándose del Presidente de la Junta, será suplido por el Secretario de Gobierno, y el lugar de éste será ocupado por su respectivo suplente.

Los vocales, presidentes municipales, formarán parte de la Junta por un período de doce meses.

El Presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones, a servidores públicos Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 10. La Junta tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Aprobar y emitir el reglamento interno del Instituto, los manuales de organización, procedimientos y demás instrumentos normativos que lo regirán, a propuesta de la Dirección;
- II. Vigilar la aplicación del tabulador de sueldos y salarios de los servidores públicos del Instituto, en los términos que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- III. Vigilar la aplicación del reglamento interno;
- IV. Sancionar el programa operativo anual, proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como planes e informes que presente la Dirección;
- V. Aprobar, previo informe del Órgano Interno de Control, los estados financieros del Instituto y disponer la publicación de los mismos en cumplimiento a la Ley correspondiente;
- VI. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección, así como a través de otros medios que considere adecuados;
- VII. Aprobar las estrategias para la gestión y obtención de recursos, así como para su

aplicación y recuperación, propuestas por la Dirección, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 7 de la presente Ley;

- VIII. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Director;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Instituto;
- X. Aprobar los acuerdos y dar seguimiento a los asuntos tomados en las sesiones de la propia Junta; y
- XI. Las demás que le confiere esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. La Junta funcionará de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Sesionará en forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, según la relevancia de los asuntos a tratar o cuando así lo solicite la mayoría;
- II. Será responsabilidad del Presidente convocar a sesiones, a través del Secretario Técnico de la Junta;
- III. La convocatoria a sesiones, el orden del día y la documentación relativa a éstas, deberá entregarse a los miembros de la Junta de manera previa; y
- IV. Para alcanzar la validez de los acuerdos tomados en las sesiones se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes con derecho a ello, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
- V. Lo no previsto en la presente Ley para el funcionamiento de la Junta, se sujetará a lo que disponga el reglamento interno del Instituto.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 12. El Director del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Elaborar el reglamento interno del Instituto, los manuales de organización y procedimientos, así como los demás instrumentos normativos internos que deban regir al Instituto y someterlos a la consideración de la Junta para su aprobación;

- III. Ejecutar las normas generales, los criterios y políticas que dicte la Junta para orientar las actividades del Instituto, a fin de cumplir con sus principios y objetivos;
- IV. Dirigir, coordinar y supervisar técnica, operativa y administrativamente al Instituto;
- V. Cumplir y vigilar que se lleven a cabo las disposiciones y acuerdos de la Junta;
- VI. Fungir en calidad de Secretario Técnico de la Junta;
- VII. Coordinarse con los organismos para el desarrollo municipal nacional y de las entidades, para propiciar el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten el desarrollo municipal y regional a cargo de las entidades públicas federales, estatales y otros organismos;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto en los términos que rigen las normas en la materia;
- IX. Impulsar el desarrollo del servicio profesional de carrera;
- X. Elaborar el programa operativo anual de actividades, presupuesto de ingresos y egresos, así como los planes, proyectos e informes en los términos en que lo disponen esta Ley y su reglamento interno;
- XI. Proponer a la Junta estrategias para la gestión y obtención de recursos en programas especiales que fortalezcan al Instituto y el desarrollo municipal;
- XII. Fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información de la administración pública municipal;
- XIII. Coordinar la realización de investigaciones para el desarrollo regional y municipal y, en su caso, hacer las publicaciones correspondientes;
- XIV. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a sesiones de la Junta;
- XV. Celebrar acuerdos, contratos y convenios necesarios para la realización de los fines del Instituto;
- XVI. Notificar a los ayuntamientos los acuerdos que sean tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XVII. Presentar el informe anual de labores ante la Junta de Gobierno, correspondiente al año de ejercicio, dando a conocer las metas y objetivos alcanzados, dentro de la primera quincena del mes de diciembre;
- XVIII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Infor-

mación Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- XIX. Proporcionar asesoría a los ayuntamientos respecto de la elaboración de los planes municipales de desarrollo;
- XX. Elaborar, a solicitud de los ayuntamientos, los instrumentos técnicos- jurídicos para la elaboración y actualización del marco normativo municipal; y
- XXI. Las demás que le confiere esta Ley, su reglamento interno, la Junta y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano veracruzano; y en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. Contar con experiencia en la administración y gestión municipal; y
- IV. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 14. El Director del Instituto será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 15. El Director será sustituido en sus ausencias temporales por el servidor público que se determine en el reglamento interno del Instituto.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 16. El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. Recursos que le asigne el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos;
- II. Aportaciones, en su caso, del gobierno Federal, Estatal y Municipal; de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales;
- III. Donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- IV. Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación;

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 17. El Instituto contará con una Contraloría Interna y la Junta de Gobierno con un Comisario que será el Titular de la Contraloría General del Estado, quien podrá designar un suplente ante el Instituto, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley y los reglamentos.

Artículo 18. El Comisario o su suplente asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

Artículo 19. El Contralor Interno del Instituto y el Comisario o su suplente, velarán que el manejo y aplicación de los recursos se efectúen de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 20. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en las leyes aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo segundo. Se abroga el Decreto 84, que creó el Centro Estatal de Desarrollo Municipal, y se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo tercero. Los bienes muebles e inmuebles que se encuentran asignados al Centro Estatal de Desarrollo Municipal, pasarán a formar parte del patrimonio de este Instituto.

Artículo cuarto. El Instituto contará con noventa días para elaborar su reglamento interno, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo quinto. La instalación de la Junta se hará en los primeros treinta días a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo sexto. En la creación del Instituto a que se refiere la presente Ley, el personal de base, técnico y administrativo adscrito al Centro Estatal de Desarrollo Municipal, será transferido al mismo respetando sus derechos laborales.

Dado a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho, en la sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz.

Diputada Presidenta
Marilda Elisa Rodríguez Aguirre

Diputado Secretario
Elías Benítez Hernández

Diputado Vocal
Joel Alejandro Cebada Bernal

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

Honorable asamblea:

A los suscritos integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la **solicitud del Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para otorgar apoyos económicos a equipos profesionales por un monto de \$52 750,000.00 (cincuenta y dos millones, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme lo establece el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.**

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones XIV y XVIII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; 43, 45, 59, 61, 65, 66, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juven-

tud y Deporte, emiten su dictamen, para lo cual exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 108/2007 de fecha 16 de marzo de 2007, signado por el gobernador del Estado, a través del cual solicita autorización para otorgar apoyos económicos a equipos profesionales por un monto de \$52 750,000.00 (cincuenta y dos millones, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
2. La LX Legislatura del honorable Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2007, conoció el asunto y acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte, mismas que procedieron a elaborar el dictamen correspondiente, presentándolo a la consideración del Pleno, mediante oficio número CHE 05/07, el cual fue devuelto a comisiones para su perfeccionamiento, quedando dicho asunto pendiente de dictaminar.
3. El Pleno de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2007, conoció el asunto de referencia, mediante oficio número SG-SO/1er/1er/008/2007 y junto con el expediente respectivo, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte, para su estudio y dictamen.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de estas dictaminadoras se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas comisiones permanentes unidas, como órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para emitir este proyecto de resolución.

- II. Que, la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, en su artículo 5, último párrafo, establece que esta potestad legislativa autorizará al titular del Poder Ejecutivo, a través del Instituto Veracruzano del Deporte, apoyos económicos para los equipos profesionales en los que tenga participación económica y social, que no podrán exceder, en forma conjunta, el cero punto uno por ciento del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2007, el cual ascendió a \$52 750,000,000.00 (cincuenta y dos mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- III. Que, los recursos para tal efecto, están considerados en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2007, y actualmente se encuentran por ejercer; para canalizarlos de la siguiente manera:

EQUIPO	MONTO
ROJOS DEL AGUILA DE VERACRUZ	\$5,000,000.00
PETROLEROS DE MINATITLAN	\$5,000,000.00
HALCONES ROJOS	\$10,000,000.00
TIBURONES ROJOS	\$31,000,000.00
LIGA INVERNAL	\$750,000.00
ALBINEGROS DE ORIZABA	\$1,000,000.00
TOTAL	\$52,750,000.00

- IV. Que, es necesario apoyar con recursos económicos a los equipos profesionales de nuestro Estado, y así, fortalecerlos e impulsar su competitividad.
- V. Que, se estima pertinente autorizar dicha solicitud, a fin de proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal, que sirva de ejemplo a la niñez y a la juventud.

Por lo antes expuesto, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y

Juventud y Deporte, someten a su consideración el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar apoyos económicos a equipos profesionales por un monto de \$52'750,000.00 (cincuenta y dos millones, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio 2007; los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

EQUIPO	MONTO
ROJOS DEL AGUILA DE VERACRUZ	\$5,000,000.00
PETROLEROS DE MINATITLAN	\$5,000,000.00
HALCONES ROJOS	\$10,000,000.00
TIBURONES ROJOS	\$31,000,000.00
LIGA INVERNAL	\$750,000.00
ALBINEGROS DE ORIZABA	\$1,000,000.00
TOTAL	\$52,750,000.00

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano gobernador del Estado, licenciado Fidel Herrera Beltrán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de enero del año 2008.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado

Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández
Presidente

Dip. Fredy Ayala González
Secretario

Dip. Mario González Figueroa
Vocal

Comisión Permanente de Juventud y Deporte

Dip. Cirilo Vázquez Parissi
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz
Vocal

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

Honorable asamblea:

A los suscritos integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la **solicitud de autorización del titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para otorgar en comodato los equipos de fútbol soccer "Tiburones Rojos de Veracruz", "Tiburones Rojos de Coatzacoalcos" y "Veracruz Sporting Club", al Patronato del Sistema de Fútbol para Veracruz, A.C.**

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXXI y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracción XXXI, 38, 39 fracciones XIV y XVIII, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 45, 59, 61, 65, 66, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte, emiten su dictamen, para lo cual exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 0457/2007, de fecha 24 de julio de 2007, el ciudadano gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió a esta Soberanía, la

solicitud de autorización para otorgar en comodato los equipos de fútbol soccer "Tiburones Rojos de Veracruz", "Tiburones Rojos de Coatzacoalcos" y "Veracruz Sporting Club", al Patronato del Sistema de Fútbol para Veracruz, A.C., asimismo, se anexa el proyecto de contrato de comodato y la relación de los integrantes del Patronato en mención.

2. La LX Legislatura del honorable Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2007, conoció el asunto y acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte, quedando pendiente de dictaminar.
3. El Pleno de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2007, conoció el asunto de referencia, mediante oficio número SG-SO/1er/1er/008/2007 y junto con el expediente respectivo, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte, para su estudio y dictamen.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de estas dictaminadoras se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas comisiones permanentes unidas, como órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que, el gobierno del Estado, es propietario del nombre, marca comercial y franquicia de los equipos de fútbol soccer "Tiburones Rojos de Veracruz", "Tiburones Rojos de Coatzacoalcos" y "Veracruz Sporting Club", así como de las cartas y sus derechos federativos, los demás bienes muebles que con-

forman los activos de los equipos, y los derechos de uso del estadio Luis "Pirata" de la Fuente.

- III. Que el gobierno del Estado, se vio en la necesidad de convocar a la ciudadanía, para conformar el Patronato del Sistema de Fútbol para Veracruz, A.C, integrado por un grupo de ciudadanos veracruzanos, comprometidos con el deporte en el Estado de Veracruz, para cumplir con lo establecido en los artículos 4, 5, 5.1, 13.1.2 y 13.1.3 del Reglamento de Afiliación Nombre y Sede de la Federación Mexicana de Fútbol, y ser reconocido por la Federación Mexicana de Fútbol como dueño, y facultado para la toma de decisiones con lo que respecta a los equipos antes señalados.

Por lo antes expuesto, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Juventud y Deporte someten a su consideración el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato, el nombre, marca comercial y franquicia de los equipos de fútbol soccer "Tiburones Rojos de Veracruz", "Tiburones Rojos de Coatzacoalcos" y "Veracruz Sporting Club", así como los derechos federativos sobre las cartas de los jugadores que los integran, los demás bienes muebles que conforman sus activos y los derechos de uso del estadio Luis "Pirata" de la Fuente, al Patronato del Sistema de Fútbol para Veracruz, A.C.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano gobernador constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la LXI Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Igna-

cio de la Llave, a los siete días del mes de enero del año 2008.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado

Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández
Presidente

Dip. Fredy Ayala González
Secretario

Dip. Mario González Figueroa
Vocal

Comisión Permanente de Juventud y Deporte

Dip. Cirilo Vázquez Parissi
Presidente

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario

Dip. Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz
Vocal

**PRONUNCIAMIENTOS
CON ANTEPROYECTO DE
PUNTO DE ACUERDO**

- ◆ Relativo al alza injustificada de precios de los productos que integran la canasta básica, presentado por el diputado Celestino Rivera Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- ◆ Para exhortar al secretario de Educación de Veracruz, a instrumentar lo necesario para intensificar el procedimiento de incorporación al Programa de Condonación del Pago de Energía Eléctrica a Escuelas de Nivel Básico, presentado por el diputado Fernando González Arroyo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Para la creación de la Comisión de Vivienda, presentado por el diputado Raúl Zarrabal Ferat, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Para la creación de la Comisión de Centros Históricos y Patrimonios Culturales, presentado por el diputado Raúl Zarrabal Ferat, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Relativo a la situación que guardan los ayuntamientos de la entidad, presentado por el diputado Manuel Bernal Rivera, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- ◆ Relacionado con la labor desempeñada por los cuerpos de seguridad del Estado, presentado por el diputado José Ricardo Ruiz Carmona, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Luz Carolina Gudiño Corro
Presidenta

Dip. Manuel Bernal Rivera
Vicepresidente

Dip. Leopoldo Torres García
Secretario

Junta de Coordinación Política

Dip. Héctor Yunes Landa
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente

Dip. Víctor Alejandro Vázquez Cuevas
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Fredy Ayala González
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD

Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
Del Partido Convergencia

Dip. Manuel Laborde Cruz
Del Partido Revolucionario Veracruzano

Dip. Julio Chávez Hernández
Del Partido del Trabajo

Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Javier Loyo Ramos

Secretaría de Servicios Legislativos
Lic. Manlio Favio Baltazar Montes

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinador: Lic. César A. Moreno Collado

Edición: C.P. Gonzalo Peláez Cadena

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx